

A LA CONSEJERA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

D. ANTONIO GARCÍA DÍAZ con D.N.I. nº 2706583-M Presidente de la **Asociación Salmantina de Agricultura de Montaña (ASAM)** C.I.F. G37047271 y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Castillo nº 1 C.P. 37671 SAN ESTEBAN DE LA SIERRA (Salamanca), como mejor proceda en derecho comparezco y DIGO:

Que por **ORDEN AYG/1413/2008, de 11 de julio, publicada en el BOCyL de 5 de Agosto**, se resuelve la convocatoria de los Programas de Desarrollo Local, adaptados al Eje 4 (enfoque LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (2007-2013) (LEADERCAL)

Que la entidad que represento fue solicitante de dichos Programas pero, al parecer, no ha resultado seleccionada al no encontrarse en la relación del Anexo I de la Orden sin que del contenido de la misma se deduzcan los motivos de su no selección ni la puntuación recibida, por lo que, mediante el presente escrito presentamos **RECURSO DE REPOSICIÓN** en base a los siguientes

MOTIVOS:

Primero.- De la consulta y examen del expediente administrativo se han comprobado una serie de irregularidades en la documentación presentada por ADRISS (ENTIDAD COMPETIDORA PARA LA GESTIÓN DE UN Programa para el mismo territorio), irregularidades que son de dos tipos:

- **IRREGULARIDADES INVALIDANTES DE SU CANDIDATURA:** De conformidad con el artº 9 apartado 2º) de la Orden AYG/1918/2007 de Convocatoria, es obligatorio que en el Órgano supremo de gobierno de la Entidad solicitante deberán estar representadas una serie de entidades que **NO LO ESTÁN** en el caso de ADRISS. Es importante hacer constar que esta obligatoriedad de

representación se recoge en la Orden de Convocatoria por exigencia del “Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013” regulador de los Programas que es, a su vez, el documento aprobado por la Unión Europea y, además, consensuado, precisamente, con los agentes sociales cuya representación se hace obligatoria.

- **Organizaciones Profesionales Agrarias**: ADRISS pretende presentar únicamente a la organización agraria ASAJA la cual, según acta de fecha 18-2-2008 obrante en el expediente (e incorporada además fuera de plazo el 30-6-2008 a las 16:25:04), sólo consta como que la Junta Directiva acordó “*otorgar su respaldo al Proyecto*” pero en modo alguno consta el acuerdo de integrarse como socio y tampoco figura como socio en la Relación de Socios (documentación obligatoria); por otra parte no figuran las otras “*organizaciones profesionales representativas*” y con efectiva representación en el territorio como son UPA, COAG y Asoc. 19 de Abril (que si son socios de ASAM).
- **Cooperativas Agrarias**: ninguna Cooperativa Agraria de las más de 20 que existen en el territorio está en el Órgano de Decisión de ADRISS.
- **Jóvenes**: ninguna asociación Juvenil de las más de 25 que existen en el territorio está en el Órgano de Decisión de ADRISS.

– IRREGULARIDADES EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

Muchos de los socios no tienen su sede social en el territorio ni, por tanto, cumplen con el requisito de “implantación efectiva” en el mismo, figurando a título de ejemplo socios de Béjar, Salamanca, Los Villares, Terradillos, Guijuelo, Ciudad Rodrigo, Carbajosa, Valladolid, Plasencia, La Rioja e incluso la isla de Menorca.

Por otra parte de los 78 municipios que conforman el territorio, 36 Ayuntamientos están incluidos en ADRISS y de éstos 35 tienen alcalde del Partido Popular, por lo que claramente se incumple el principio de “representar a la población afectada” que se indica en la Convocatoria.

Se da también la circunstancia de que en un número muy significativo del resto de los socios son sólo de aproximadamente 10 de esos 35 municipios y también en un número muy significativo del municipio de Béjar (excluido). Muchas de las fichas de solicitud de adhesión de esos

socios están escritas a mano por la misma persona (con idéntico tipo de letra). El caso de Linares de Riofrío es paradigmático y nos consta con casi total seguridad que es la letra del Alcalde.

La propia Sede Social de ADRISS se encuentra fuera del territorio en el municipio de Béjar y, como muestra de la total improvisación con que ha sido gestada dicha Asociación, esa Sede Social se encuentra en el domicilio particular del anterior Alcalde de Béjar y líder comarcal Alejo Riñones, hoy concejal y procurador regional del Partido Popular y Primer Presidente de la Asociación hasta su renovación por el actual (ex alcalde de La Alberca por el P.P. durante dos legislaturas).

La Entidad no aporta el obligatorio “Currículo” pues no tiene absolutamente ninguna experiencia al ser creada únicamente para optar a esta convocatoria tan solo unos días antes del cierre de la misma - el 10 de Diciembre de 2007- Si aportan, en cambio un “currículo prestado” por la consultora “Instituto de Desarrollo Comunitario (IDC)”, entidad que ha redactado el Programa sin vinculación alguna con el territorio, por cierto, y que, por ello comete errores de bulto como el muy llamativo de confundir la denominación “Reserva de la Biosfera” efectivamente otorgada por la UNESCO a la comarca, con la que afirman en el Tomo 2 punto 4c pág. 248 de su Proyecto de Desarrollo “Patrimonio de la Humanidad”

Segundo.- Asimismo de la consulta y examen del expediente administrativo se ha comprobado que se han cometido **IRREGULARIDADES EN LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS RECOGIDOS EN EL ANEXO VII.**

Con el fin de poder objetivar las asignaciones de valoración que reclamamos, únicamente nos vamos a centrar en aquellos aspectos en los que resulta **EVIDENTE** que debió valorarse **AL MENOS CON LA MISMA PUNTUACIÓN** que a la asociación competidora ADRISS sin entrar en los parámetros en los que la discrecionalidad administrativa es más amplia pues no existen “hechos determinantes” que la limitan.

Solo vamos a hacer una excepción con el criterio de la “**EXPERIENCIA**” en el que en el propio expediente existen datos objetivos con los que efectuar una comparación para concluir que los 16,79 puntos otorgados a ASAM no se corresponden con la puntuación dada a otras asociaciones con similar, o incluso menor, experiencia que ASAM y que, por el contrario, se le han otorgado más puntos.

A efectos de efectuar esta comparación nos basamos en el criterio objetivo de la cantidad de programas ejecutados y no podemos aceptar de ninguna manera el criterio utilizado por los representantes de la Junta en la Comisión (no así del representante del Ministerio) y recogido en el Acta nº 3 de “castigar” a ASAM por el hecho de que haya surgido otra Asociación “en competencia” concluyendo que “debe ser que lo han hecho mal”, razonamiento inaceptable pues es evidente que las razones de la “competencia” tienen más que ver con el interés político del Partido Popular de controlar los fondos mediante una Asociación absolutamente afín (como se ha demostrado y resulta evidente) que con una gestión deficiente por parte de ASAM.

Por otra parte no puede confundirse “valoración de la gestión” criterio subjetivo y que no existe en el listado de baremación, con el criterio de “experiencia” que es un criterio absolutamente objetivo y objetivable en hechos.

Es un hecho que consta en el Currículo y consta a la Administración que ASAM ha gestionado TRES Programas LEADER (I, II y +).

También han gestionado TRES Proyectos las siguientes entidades a las que se asignan las puntuaciones que se reflejan

- ASIDER: 26
- ADECO CAMINO: 30
- MERINDADES: 30
- ASOPIVA: 30
- CAMPOS TOROZOS: 30

Han gestionado DOS Proyectos las siguientes entidades a las que se asignan las puntuaciones que se reflejan

- TIETAR: 26
- AGALSA: 26
- RIBERA DEL DUERO BURGALESA: 26
- ADESCAS: 26
- 4 VALLES: 26
- RIAÑO: 26
- TELENO: 26
- PARAMOS Y VALLES: 26
- ADECOCIR: 26
- ADEZOS: 26
- AIDESCOM: 26
- CODINSE: 26

- HONORSE: 26
- SEGOVIA SUR: 26
- ADEMA: 19,5
- PROYNERSO: 26
- TIERRAS DEL CID: 26
- DUERO ESGUEVA: 26
- RUTA DEL MUDÉJAR: 26
- VALLADOLID NORTE: 26
- ADATA: 26
- ADISAC: 26
- ADRI PALOMARES: 26

Han gestionado UN Proyecto las siguientes entidades a las que se asignan las puntuaciones que se reflejan

- ADRI MONTAÑA PALENTINA (Además con competidor): 14
- ADRECAG: 14
- NORDESTE DE SALAMANCA: 14
- ZONA CENTRO DE VALLADOLID: 14
- ADERISA: 14
- MACOVALL: 14
- TORGUVI: 14

EL Representante del Ministerio ha valorado con 27,5 la “EXPERIENCIA” de ASAM

De todo lo anterior y, a efectos del presente recurso, entendemos que **como mínimo** la experiencia de ASAM con TRES PROGRAMAS debió haberse valorado en **26 puntos** (aunque la lógica del sistema debería haber llevado a valorar en 30 puntos)

Tercero.- La puntuación otorgada a ASAM en los siguientes Criterios, al compararlos con la mayor puntuación otorgada a ADRISS, entendemos que es manifiestamente insuficiente pues existen datos objetivos de que, **como mínimo**, la puntuación debió ser la misma y así pedimos que se reconozca:

- **Procedimiento de Gestión:** El Procedimiento de Gestión presentado por ASAM ha sido validado y contrastado durante la gestión del último Programa Leader +, incluyendo las últimas recomendaciones de la J.C.L . ADRISS ha presentado un Procedimiento de gestión, formalmente correcto pero sin contrastar con la efectiva gestión por lo que, entendemos que objetivamente no puede valorarse más. **Por**

este apartado reclamamos los mismos puntos que ADRISS: 20,86.

- **Composición: del Grupo, Equipo Técnico y Medios Disponibles para la Gestión:** ADRISS no es un **Grupo** representativo y equilibrado (o al menos no lo es tanto como ASAM) como hemos expuesto mas arriba (pocas cooperativas, pocas asociaciones, ninguna sindical ni ambiental, muchos socios individuales no residentes, mismo signo político de los ayuntamientos etc.). El equipo técnico de ASAM consta de 4 personas todos con experiencia de mas de 15 años gestionando programas de desarrollo local y en concreto LEADER, adjuntando con la documentación que acompaña a la solicitud un informe de una auditoria externa independiente referente a las cuentas de los dos últimos ejercicios; ADRISS presenta un equipo de tres personas sin experiencia en gestión de programas ni de LEADER; los Medios Disponibles de ASAM son un edificio de casi 400 m2 de su propiedad completamente amueblado, informatizado y con todas las tecnologías de comunicación; ADRISS no tiene sede propia (es un domicilio particular) y sólo cuenta con un local prestado por el Ayuntamiento de La Alberca sin especificar, no contando con medios materiales, siendo la relación que acompañan “para adquirir” sin que lo tengan “disponible”. **Por este apartado reclamamos, como mínimo, los mismos puntos que ADRISS: 19,71.**

- **Plan Financiero. Movilización de Recursos:** El criterio seguido por ASAM para elaborar el Plan Financiero se basa en que los fondos FEADER-MARM-JCyL para el programa LEADERCAL para todo el periodo van a suponer una media por Grupo de entre 4 y 5 millones de Euros. El cuadro Financiero de ADRISS asigna al apartado A 7,1 Millones de euros, cifra absolutamente irreal e insolidaria con otros territorios (habría que otorgar entre 2 y 3 M€ a algunos Grupos para satisfacer la petición de ADRISS, cifra que haría inviable el Proyecto pues con un máximo de un 15% de esta cantidad sería imposible gestionar los siete años). No resulta, pues, razonado ni razonable que se valore menos este apartado a ASAM. **Por este apartado reclamamos, como mínimo, los mismos puntos que ADRISS: 18,43.**

Cuarto.- Teniendo en cuenta la puntuación que se reclama en el presente Recurso, el total de la puntuación que debería, **como mínimo,** haber recibido el Proyecto de ASAM en la comparación con el Proyecto de

ADRISS es de **246,43 puntos**. Esta puntuación es todavía inferior a la otorgada por el representante del Ministerio el cual otorga a ASAM 254,71 puntos y a ADRISS 210,21, hecho que contrasta radicalmente con la valoración que hacen el resto de representantes de la Junta en la Comisión que es diametralmente opuesta; como ejemplo de esta absoluta incoherencia irrazonada e irrazonable, tenemos que hacer constar que en el apartado de **Programa**, el más subjetivo de valorar y en el que no hemos querido entrar en este recurso, la valoración que hacen los representantes de la Junta en la Comisión es ¡la mas alta de los 45 Programas valorados! (82,50 puntos, con nada menos que 5 puntos de diferencia con el siguiente).

Es por todo lo que antecede que **SOLICITAMOS:**

Que, estimando el presente recurso de reposición, se resuelva:

1º.- Que se declare que la solicitud presentada por ADRISS no cumple con el artº 9 apartado 2º) de la Orden AYG/1918/2007 de Convocatoria, que establece como obligatorio que en el Órgano supremo de gobierno de la Entidad solicitante deberán estar representadas una serie de entidades que **NO LO ESTÁN** en el caso de ADRISS, y por ello se declare su inadmisión.

2º.- Que se otorgue a ASAM una puntuación de **246,43 puntos**. Corrigiendo así las irrazonadas e irrazonables puntuaciones en los apartados descritos en los motivos segundo y tercero de este recurso.

3º.- Que, consecuentemente con la aceptación de cualquiera de las dos peticiones anteriores, se declare seleccionado el Programa de Desarrollo Local presentado por ASAM y se declara a la misma como Grupo de Acción Local.

En Salamanca a 5 de Setiembre de 2008